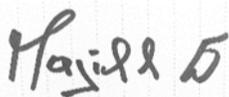


**CONSTANCIA:** 24 de marzo de 2022. A despacho del señor Juez para resolver escrito allegado por la parte demandante, coadyuvada por la parte demandada, mediante el cual solicita le sea levantada la medida de la restricción de salda del país, esto dado a que entre las partes se llegó a un acuerdo según el cual el señor HERNÁNDEZ RÍOS, pagará por concepto de cuotas alimentarias adeudadas a la menor EVELYN SOFÍA, la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS, para lo cual canceló el día de hoy la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS, así mismo las partes acordaron que el citado señor aportará como cuota alimentaria la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MENSUALES, y que el capital insoluto de los CUATRO MILLONES DE PESOS, será cancelado en cuotas de TRESCIENTOS MIL PESOS MANSULES, por lo que el citado demandado deberá seguir consignado a favor de la demandante la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MENSUALES, esto a fin de cumplir con la cuota alimentaria adeudada y la que se estaría causando en favor de la menor alimentaria.



MAJILL GIRALDO SANTA  
SECRETARIO

**Rad. 2022-00033**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, veinticuatro de marzo de dos mil veintidós.

Una vez visto el memorial que antecede, allegado a través de correo electrónico por las partes, en este proceso de EJECUTIVO DE ALIMENTOS, en donde es demandante la señora YENNI LORENA ARIAS PERALTA C.C. 1.053.852.210, en representación de su menor hija EVELYN SOFÍA HERNÁNDEZ ARIAS, y en contra del señor DANIEL HERNÁNDEZ RÍOS C.C. 1.053.852.209, donde solicita el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el salario del demandado, y la restricción de salda de país, esto conforme al acuerdo al que han llegado las partes, y aportado al proceso.

Teniendo en cuenta dicha solicitud, se accederá al levantamiento de la restricción de salida del país, en consecuencia, se ordena oficiar a las autoridades de migración Nacional, a fin de informarle sobre el levantamiento de la medida decretada en el presente proceso.

**CÚMPLASE**

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO  
JUEZ**

Firmado Por:

**Pedro Antonio Montoya Jaramillo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 004  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc7ba1727da0b9422cf80f6d242a4ee4517159bd599f450ec0b5bbfb2a39c9dc**  
Documento generado en 24/03/2022 04:03:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>